



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

FE DE ERRATAS

Chimbote, 12 de marzo del 2024

Fe de Erratas al **CONTRATO N° 130-2022-GM-MPS**, emitido el 15 de diciembre del 2022, y en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General conforme a lo establecido en el Artículo 212 Revisión de Oficio; se advierte el error material en el **CONTRATO N° 130-2022-GM-MPS**, en la parte de la denominación.

Página | 1

En mérito del **INFORME N° 1617-2024-SGLyP-GAyF-MPS**, de fecha 01 de marzo del 2024, que debe realizarse una **FE DE ERRATAS**, respecto al error material entre el monto de la garantía del contrato y luego de la corrección realizada en la Adenda suscrita en 02 de noviembre del 2023, donde se modifica el monto de contractual, se hace necesario realizar la corrección del error material, por lo tanto, en una **decisión de gestión** debe realizarse dicha acción ...”

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

CLÁUSULA SETIMA: GARANTIAS

DICE:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 1,348,940.00**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final

DEBE DECIR:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 1,348,641.00**, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

cc:
GI
SGOP
GAF
SGLyP
GTIC
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Jos Terrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL